MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19756

ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 232/1975. promovido por «Eledom, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 232/1975, interpuesto por «Eledom, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Eledom, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se concedió el modelo de utilidad número ciento cuarenta y cinco mil novecientos siete, por "Aparato exprimidor de frutos cítricos perfeccionado", y contra el acuerdo desestimatorio presunto del recurso de reposición interpuesto contra tal concesión, Y no hacemos una expresa condena en costas.

Firme que sea esta resolución, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Organo de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

19757

ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 457/1975, promovido por don Alfonso Solans Serrano, contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de

Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 457/1975, interpuesto por don Alfonso Solans Serrano, contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Olivares Santiago, que actúa en nombre y representación de don Alfonso Solans Serrano, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió y registró el modelo de utilidad número ciento cuarenta y ocho mil ochocientos diez, debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ellas actuadas, que el mencionado acto registral es conforme a derecho. No se hace especial declaración de condena, respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarda a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

19758

ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 367/1974, promovido por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 367/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1976 sentencia, por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallemos: Que estimando este recurso debemos de anular y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos, publicado en el «Boletín Oficial» de dieciseis de junio del mismo año y denegación presente del recurso de reposición presentado el catorce de julio de aquel año, no ajustarse al ordenamiento el catorce de julio de aquel año, no ajustarse al ordenamiento jurídico, cuyas resoluciones denegaron a la recurrente el nombre comercial número cincuenta y seis mil trescientos once "Industrias Grasas de Navarra, S. A.", para distinguir las actividades que se reseñan en el encabezamiento de esta sentencia y en su lugar concedemos a la recurrente el nombre comercial referido a distinguir las aludidas actividades; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandemos

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19759

ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 522/1976, promovido por «Cinzano, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de julio de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 522/1976, interpuesto por «Cinzano S. A.», contra resolución de este Ministerio, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha uno de julio de mil novecientos setenta y cinco y el de denegación presunta de mil novecientos setenta y cinco y el de denegación presunta al recurso de reposición interpuesto por la recurrente relativos a la concesión a "Aquila Rossa, S. A.", del modelo industrial número setenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve, referente a "Botella", reponiendo las actuaciones al momento en que se debió llevar a cabo el informe de la Asesoría Técnica, trámite que ha de ser cumplido, siguiéndose después el procedimiento por los debidos cauces hasta su resolución pertinente; y no hacemos una expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organo de su procedencia, para que sea llevada a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estata» del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D. el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19760

ORDEN de 21 de junio de 1978 por la que se declara a la Empresa «Verduras Congeladas, S. A.», indus-tria alimentaria de interés preferente conforme al Decreto 3268/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, declaró de interés preferente los sectores alimentarios incluidos en el